

Bogotá, D.C.

(542)

Señor

PABLO MUÑOZ

Cl 26 69 76 Torre 1 Piso 3

Pablo.munoz@umv.gov.co

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud de intervención de malla vial asociada a paraderos del SITP

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No 20265410042042.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, con radicado en la referencia y mediante la cual manifiesta:

“(...) La Secretaria Distrital de Movilidad-SDM viene realizando verificación del estado y las condiciones de operación de algunos paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público en varias localidades de la ciudad, resultado de esta labor se detecto deterioro de la malla vial frente a zonas de parada y zonas de aproximación o despeje de los buses que dificultan su operación.(...)”

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial se establece de la siguiente manera:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
		y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Tabla No. 1 Información Malla Vial

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>).

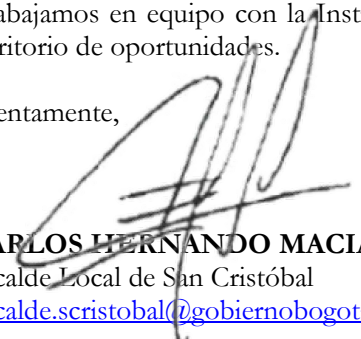
CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA VIAL
4004294	209011	TV 6 B ESTE	Cl 41 BIS A Sur	Cl 41 BIS A Sur	Arterial
4004265	208970	TV 6 B ESTE	CL 41 S	CL 41 S	Arterial
4004211	208866	TV 6 B ESTE	CL 41 S	CL 41 BIS S	Arterial

De acuerdo con lo anterior, le informamos que damos traslado de su solicitud, mediante radicado No. 20265420170351 al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que dicha entidad y dependencias revisen la solicitud y para que de acuerdo con sus competencias analice la solicitud aquí presentada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que procedan a dar respuesta, ya que es competencia de esta entidad realizar la respectiva gestión, así mismo, allí usted podrá realizar el seguimiento respectivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante el cual se dispone el traslado de la petición a la autoridad competente para que emita respuesta de fondo dentro de los términos legales.

En consecuencia, será El Instituto de Desarrollo Urbano IDU la entidad encargada de emitir pronunciamiento técnico y realizar la gestión correspondiente frente a la situación expuesta y ante la cual podrá efectuar el respectivo seguimiento mediante el Radicado No. 20265420170351.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Santiago Alejandro Páez Contreras – CPS 766- 2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026